



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

SECRETARIA

Por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2024, se ha resuelto:

3.- DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE ANTEQUERA.

Continúa la sesión estando integrada por diecinueve miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta del expediente que se había tramitado por la Unidad de Mercado y Mercadillos sobre modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora de los Mercados de Abastos de Antequera, y que en el mismo figuraba el oportuno informe-propuesta al Ayuntamiento Pleno para que adoptase acuerdo al respecto, siendo su contenido el siguiente:

“Según Providencia con CVE 07E700275E5C00X2E1E2O7P2R3 de fecha 15 de diciembre de 2023 ordenada por de la concejal de Políticas de Empleo y Polígonos Industriales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en el que se incoa expediente para la Propuesta de modificación del artículo 14 de la ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Antequera

Vista la Instancia presentada por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Antequera, con número de registro 29087 de fecha 22 de noviembre de 2023, por la que solicita la modificación del citado artículo con el fin de favorecer la adjudicación de los puestos del mercado.

Visto el Informe de Impacto por razón de Género, emitido el 16 de enero de 2024 por el Director del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera considerando que el “impacto por razón de género es nulo”.

Vista la Memoria de fecha 17 de enero de 2024 presentada por el responsable de la unidad de Mercado y Mercadillo del Excmo. Ayuntamiento de Antequera sobre la necesidad de modificar dicho artículo.

Visto el informe jurídico favorable emitido con fecha de 18 de enero de 2024 por la TAG de Secretaría, emitiéndose sobre el mismo nota preceptiva de conformidad del Secretario General con fecha de 19 de enero de 2024

Visto el Informe propuesta de la TAG de Secretaría de fecha 19 de enero de 2024.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente propuesta:

CSV: 07E80028715800T9U1G5W6Z9E8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028715800T9U1G5W6Z9E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 06/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2024 11:38:58

DOCUMENTO: 20242650456
Fecha: 06/03/2024
Hora: 11:38





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Por todo ello y a la vista del expediente tramitado, el cual cuenta con los oportunos informes favorables, esta delegación propone al Pleno presentar:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14 de la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal conforme a la redacción remitida por el área de Comercio el 16 de enero de 2024 y que a continuación se recoge:

“ARTÍCULO 14º.- Al objeto de favorecer la libre competencia, no podrá ser titular de más de tres puestos una misma persona, no siendo posible la discontinuidad de los puestos. No obstante quien sea titular de algún puesto podrá participar en una nueva licitación de puesto/os pero, en caso de resultar adjudicatario/a, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar al/los puesto/s que venía ocupando; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos/as titulares que ya dispusieran de tres puestos continuos, durante el plazo para el que les fue concedida dicha autorización, podrían participar en una licitación solicitando un nuevo puesto para ampliar su negocio, siempre que éste se encuentre contiguo y disponible en el momento de la licitación, y no haya ninguna solicitud de nuevo comerciante (nueva incorporación al mercado) que quiera optar a dicho puesto vacante. Los nuevos puestos concedidos no podrán destinarse a la venta de otros productos que no sean aquellos para los que fueron adjudicados”.

2.- Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará el texto también en el portal web del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

3.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028715800T9U1G5W6Z9E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 06/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2024 11:38:58

DOCUMENTO: 20242650456
Fecha: 06/03/2024
Hora: 11:38

CSV: 07E80028715800T9U1G5W6Z9E8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1º. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14 de la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal conforme a la redacción remitida por el Área de Comercio el 16 de enero de 2024 y que a continuación se recoge:

“ARTÍCULO 14º.- Al objeto de favorecer la libre competencia, no podrá ser titular de más de tres puestos una misma persona, no siendo posible la discontinuidad de los puestos. No obstante quien sea titular de algún puesto podrá participar en una nueva licitación de puesto/os pero, en caso de resultar adjudicatario/a, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar al/los puesto/s que venía ocupando; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos/as titulares que ya dispusieran de tres puestos continuos, durante el plazo para el que les fue concedida dicha autorización, podrán participar en una licitación solicitando un nuevo puesto para ampliar su negocio, siempre que éste se encuentre contiguo y disponible en el momento de la licitación, y no haya ninguna solicitud de nuevo comerciante (nueva incorporación al mercado) que quiera optar a dicho puesto vacante. Los nuevos puestos concedidos no podrán destinarse a la venta de otros productos que no sean aquellos para los que fueron adjudicados”.

- 2º. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará el texto también en el portal web del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

- 3º. Disponer la remisión de certificación y copia íntegra autenticada del presente acuerdo a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de quince días.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028715800T9U1G5W6Z9E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 06/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2024 11:38:58

DOCUMENTO: 20242650456
Fecha: 06/03/2024
Hora: 11:38

CSV: 07E80028715800T9U1G5W6Z9E8

